

CONTRATO MAG-No. 003/2021  
"SUMINISTRO DE GIFT CARD PARA EMPLEADOS DEL MAG"

Nosotros, **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en mi carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE o EL MAG**, institución del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero [REDACTED] y por otra parte **JUAN CARLOS CALLEJA HAKKER**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **CALLEJA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CALLEJA, S.A. DE C.V.** persona jurídica del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**"; y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato de "**SUMINISTRO DE GIFT CARD PARA EMPLEADOS DEL MAG**", a favor y a satisfacción del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en virtud de lo establecido en las bases de la **Licitación Abierta DR-CAFTA/ADA UE CA/TLC-CA-COREA- No. 007/2021-MAG**, el Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América-Centroamérica-República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y su Reglamento, y en especial con las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I.- OBJETO DEL**

**CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el "SUMIN  
**EMPLEADOS DEL MAG",** según el siguiente detalle:

**RD PARA**


FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD DE GIFT CARD	CANTIDAD DE CARGAS	LUGAR DE DESTINO DE LAS GIFT CARD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO (US\$)	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO (US\$)
5 de enero/21	463	257	SEDE/MAG SANTA TECLA	\$50.00	\$12,850.00
		206	SEDE/MAG SOYAPANGO	\$50.00	\$10,300.00
5 de febrero/21		257	SEDE/MAG SANTA TECLA	\$50.00	\$12,850.00
		206	SEDE/MAG SOYAPANGO	\$50.00	\$10,300.00
5 de marzo/21		257	SEDE/MAG SANTA TECLA	\$50.00	\$12,850.00
		206	SEDE/MAG SOYAPANGO	\$50.00	\$10,300.00
6 de abril/21		257	SEDE/MAG SANTA TECLA	\$50.00	\$12,850.00
		206	SEDE/MAG SOYAPANGO	\$50.00	\$10,300.00
5 de mayo/21		257	SEDE/MAG SANTA TECLA	\$50.00	\$12,850.00
		206	SEDE/MAG SOYAPANGO	\$50.00	\$10,300.00
7 de junio/21		257	SEDE/MAG SANTA TECLA	\$50.00	\$12,850.00
		206	SEDE/MAG SOYAPANGO	\$50.00	\$10,300.00
5 de julio/21		257	SEDE/MAG SANTA TECLA	\$50.00	\$12,850.00
		206	SEDE/MAG SOYAPANGO	\$50.00	\$10,300.00
9 de agosto/21		257	SEDE/MAG SANTA TECLA	\$50.00	\$12,850.00
		206	SEDE/MAG SOYAPANGO	\$50.00	\$10,300.00
6 de septiembre/21		257	SEDE/MAG SANTA TECLA	\$50.00	\$12,850.00
		206	SEDE/MAG SOYAPANGO	\$50.00	\$10,300.00
5 de octubre/21		257	SEDE/MAG SANTA TECLA	\$50.00	\$12,850.00
		206	SEDE/MAG SOYAPANGO	\$50.00	\$10,300.00
5 de noviembre/21		257	SEDE/MAG SANTA TECLA	\$50.00	\$12,850.00
		206	SEDE/MAG SOYAPANGO	\$50.00	\$10,300.00
6 de diciembre/21		257	SEDE/MAG SANTA TECLA	\$50.00	\$12,850.00
		206	SEDE/MAG SOYAPANGO	\$50.00	\$10,300.00
	<b>463</b>	<b>5,556</b>	<b>Monto total</b>		<b>\$277,800.00</b>

Nota: En total se entregarán 463 gift card, de la forma siguiente:

a) 257 para SEDE/MAG SANTA TECLA y b) 206 para SEDE/MAG SOYAPANGO

El suministro de las gift card objeto del presente contrato, será de conformidad a lo establecido en la cláusula IV FORMA Y PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, del presente contrato, "EL MAG", podrá realizar todas las gestiones de control en los

aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarios a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato es por la cantidad **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$277,800.00)** el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **EL MAG** realizará el pago del suministro de forma mensual, una vez se haya presentado la documentación establecida. El MAG efectuará dentro de un lapso de treinta días posteriores al recibo de los comprobantes de factura a nombre de la [REDACTED] y de la prestación de las [REDACTED] los Administradores del contrato, haciendo constar que recibió a satisfacción el suministro. Y por ser la Dirección solicitante Agente de Retención de dicho pago se retendrá el UNO por ciento en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según resolución emitida por el Ministerio de Hacienda. Los pagos serán realizados mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público, efectuadas por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la cuenta siguiente: Cuenta corriente número: [REDACTED], del [REDACTED]; cuyo titular es "LA CONTRATISTA" la cual fue previamente designada por está, de conformidad con lo establecido en los Artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. **III.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de vigencia del contrato será desde el uno de enero de dos mil veintiuno hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno y se podrá prorrogar el plazo del contrato de conformidad con la LACAP y su Reglamento. **IV.- FORMA Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO.** La forma y plazo de la entrega del suministro será de conformidad a las bases de licitación y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Los bienes objeto del presente contrato serán suministrados por "LA CONTRATISTA" a **EL MAG** a partir de la recepción de la orden de pedido emitida por los administradores del contrato, de conformidad con lo



solicitado por el MAG y a la oferta presentada por LA CONTRATISTA. La recepción del suministro se realizará en las oficinas del MAG/SEDE ubicadas en Final Primera Avenida Norte, Trece Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, departamento de La Libertad, realizando la distribución de las mismas conforme al cuadro detallado en el romano I del presente documento. **V.- OBLIGACIONES DE EL MAG.** EL MAG deberá hacer el pago del suministro, detallados en la cláusula I, de este contrato a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL. **VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Titular del MAG, mediante Resolución de autorización del proceso de **Licitación Abierta**, nombró Administradores del presente Contrato a la Licenciada Adela Marisol Mejía López Coordinadora del Área de bienestar Social y al ingeniero Elder Guardado López, Jefe de Departamento de Atención Administrativa. Serán funciones de los administradores del contrato: **a)** Ser representantes de EL MAG en el desarrollo y ejecución del contrato de conformidad a los plazos normados en el contrato; **b)** Dar seguimiento a la ejecución de este contrato, y efectuar directamente los reclamos por escrito a "LA CONTRATISTA" en caso de incumplimiento; **c)** Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir cuando corresponda, al Titular a través de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MAG, el respectivo informe para los efectos de imposición de multa, conforme a lo establecido en los Arts. 160 LACAP y 80 RELACAP; **d)** Emitir dictamen sobre la procedencia o no, de cualquier modificación al contrato, en caso de ser procedente, deberá realizar la gestión respectiva, ante la OACI/MAG, previo al vencimiento del plazo, proporcionando toda la documentación de respaldo necesaria para su tramitación; **e)** La elaboración de las Actas de Recepción respectivas, conforme a lo establecido en el Art. 77 RELACAP; **f)** Remitir a la OACI copia del Acta tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio; **g)** Evaluar el desempeño de LA CONTRATISTA, mediante el formulario respectivo, en un plazo máximo de ocho días hábiles a la emisión del acta de recepción final o definitiva, evaluación que deberá ser enviada a la OACI en un tiempo máximo de dos días hábiles posteriores a la fecha de evaluación; **h)** Informar a la OACI sobre el vencimiento de las garantías, en un

período no mayor de ocho días hábiles posteriores a su vencimiento, a fin de que ésta Oficina proceda a su devolución conforme al Art. 82-BIS literal "h" de la LACAP; **i)** Remitir copia a la OACI de toda gestión que realice en el ejercicio de sus funciones como administrador de contrato conforme al Art. 42 Inc. 3 del RELACAP; **j)** Cumplir con cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que le sean asignadas por "EL MAG", así como también con las demás funciones establecidas en los artículos 19 y 82-Bis y 22 de la LACAP, 74, 75 Inc. 2, 81 del RELACAP, y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y Manual de procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

**VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a "LA CONTRATISTA" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII.- GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar a "EL CONTRATANTE" en un plazo no mayor diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba copia del presente contrato debidamente legalizado, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27,780.00)** equivalente al diez por ciento del valor total del contrato. Emitida a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por un banco, compañía de seguros o sociedad afianzadora debidamente autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar en El Salvador, la cual deberá tener una vigencia que exceda de NOVENTA DÍAS el plazo de vigencia del contrato contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato; si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que "LA CONTRATISTA" ha desistido de su oferta. Sin detrimento de la acción que le compete a EL MAG, para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Esta garantía será devuelta a "LA CONTRATISTA"

una vez que haya concluido el plazo de vigencia y no exista reclamo alguno por parte de EL CONTRATANTE. Cualquier ampliación del plazo o valor del contrato, causará igual efecto en la obligación de presentar garantía; **IX.- INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora de "LA CONTRATISTA" en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se le aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **X.- CADUCIDAD.** Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, Serán causales de caducidad y "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando "LA CONTRATISTA": a) preste servicios de inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado y, b) traspase o ceda a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. **XI.- PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal de los bienes objeto de este contrato, EL MAG tendrá un plazo de diez días hábiles para efectuar cualquier reclamo relacionado con el mismo. "LA CONTRATISTA" deberá reponer o cumplir a satisfacción del MAG dentro del plazo establecido en la nota de reclamo, si LA CONTRATISTA no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato y se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o se procederá a la imposición de sanciones o en su caso se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para EL MAG. Esta disposición no inhibe de reclamaciones que pudieren hacerse sobre la buena calidad de los bienes. **XII.-MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** "EL MAG", podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello "EL MAG" autorizará la modificación mediante resolución razonada; la correspondiente modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por "LA CONTRATISTA", debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "K" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato "LA CONTRATISTA" encontrase impedimentos

para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al MAG, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación EL MAG, evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante modificación al contrato, la cual será autorizada por EL MAG mediante resolución razonada; y la modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y por "LA CONTRATISTA", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por EL MAG; y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y por "LA CONTRATISTA"

**XIII.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a.) Las bases del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA/ADA UE CA/TLC-CA-COREA- No. 007/2021-MAG; b. La oferta de la contratista presentada en el presente proceso; c. Resolución de adjudicación del proceso; d. Garantía; e. Resoluciones modificativas si las hubiere y otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

**XIV.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro Incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, "EL CONTRATANTE" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "LA

CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "EL CONTRATANTE", las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato. **XV.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato "Fuerza Mayor o Caso Fortuito" significa un evento que escapa al control de uno de los contratantes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversa, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. **XVI.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre los contratantes, de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; intentando y agotado el arreglo directo entre los contratantes y si la disputa o controversia persistiere, se acudirá a los tribunales comunes. **XVII.- TERMINACIÓN BILATERAL.** Los contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII.- CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRATISTA DE LA NORMATIVA QUE PROHÍBE EL TRABAJO INFANTIL Y BRINDA PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento



cincuenta y ocho, romano V, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIX. DOMICILIO ESPECIAL.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato "Los Contratantes" señalan como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a "EL CONTRATANTE" a través de la

Administradora de Contrato, en la oficina del MAG/SEDE ubicada en Final Primera Avenida Norte y Trece Calle Oriente, Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, departamento de La Libertad y a "LA CONTRATISTA" a través del señor **JUAN CARLOS CALLEJA HAKKER**, en [REDACTED]

[REDACTED] Así nos expresamos los otorgantes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los <sup>dieciséis/</sup> ~~dieciséis/~~ días del mes de marzo de dos mil veintiuno. Entrelíneas: <sup>dieciséis.</sup> ~~dieciséis.~~ Vale. Enmendado: marzo. Vale.

RAUL ERNESTO MELARA MORAN  
"FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA"  
"EL CONTRATANTE"

JUAN CARLOS CALLEJA HAKKER  
CALLEJA, S.A. DE C.V.  
"LA CONTRATISTA"